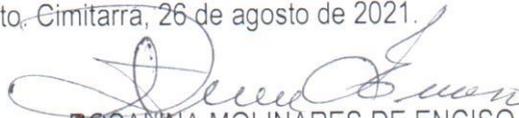


AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2017-00020-00, informando que la apoderada presentó liquidación credito, Cimitarra, 26 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

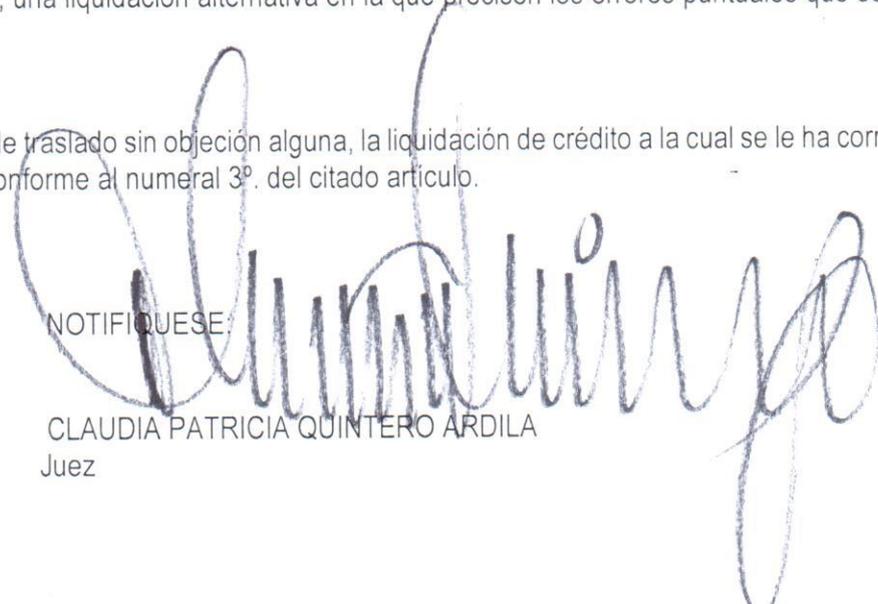
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012017-00020-00
DEMANDADO:	ALBERTO GOMEZ MURCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 14 Y 15 del cuaderno de excepciones, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

NOTIFIQUESE.

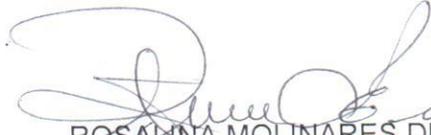

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME



CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso de pertenencia 2016-00035 informando que la apoderada solicita nuevamente el envío del oficio a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, para la inscripción de la demanda. Cimitarra, 26 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIRAS Y CONOCIMIENTO DEPURACION CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

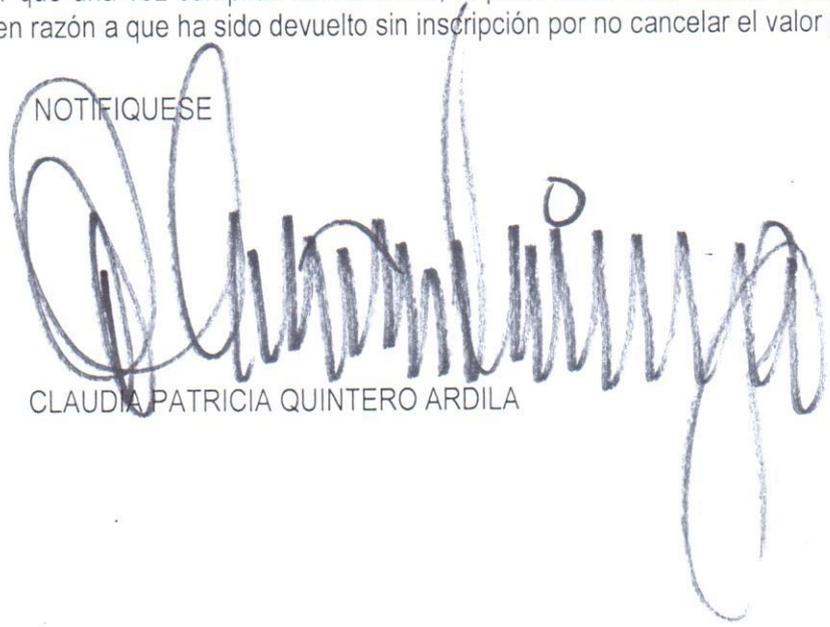
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2016-00035-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DILIA MARIA ARIZA ALVAREZ
DEMANDADO: CLAUDIO GARCIA RINCON Y AGROPECUARIA GARCIA ROZO REPRESENTANTE ORLANDO GARCIA RINCON

A petición de la apoderada de la demandante, nuevamente envíese a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, el oficio No. 0376 de fecha 9 de febrero de 2018, para la inscripción de la demanda, no obstante cave recalcar que una vez cumplido con el envío, la parte debe estar atenta a cancelar el valor que de la inscripción, en razón a que ha sido devuelto sin inscripción por no cancelar el valor generado.

NOTIFIQUESE

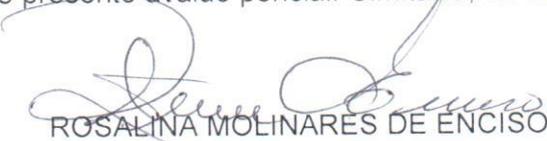
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso de ejecutivo hipotecario 2019-00200, informando que se presentó avalúo pericial. Cimitarra, 26 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIRAS Y CONOCIMIENTO DEPURACION CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

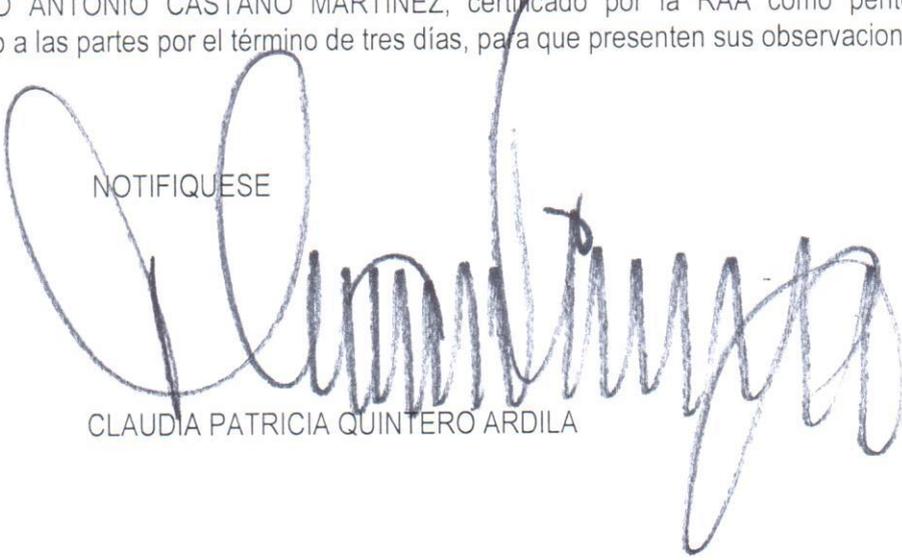
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2019-00200-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTACARIO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO: REYES JULIO TRIANA MEDINA

En cumplimiento a lo normado en el artículo 444 del C.G.P., numeral 2, del avalúo pericial, elaborado por el señor GERARDO ANTONIO CASTAÑO MARTINEZ, certificado por la RAA como perito evaluador, córrasele traslado a las partes por el término de tres días, para que presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE

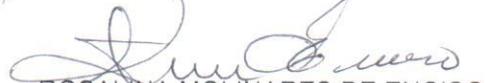
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2016-00136-00, informando que la apoderada presentó liquidación crédito y se efectuó liquidación de costas. Cimitarra, 26 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

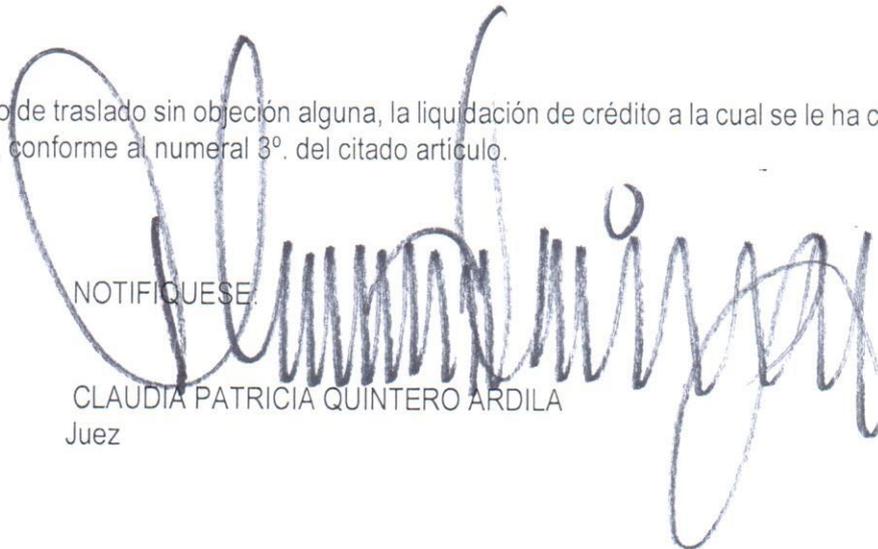
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012016-00136-00
DEMANDADO: GILDARDO JIMENEZ GONZALEZ
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 15 y 16 del cuaderno de excepciones, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

NOTIFIQUESE.


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

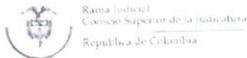
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO ESTADO NO. _____. EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

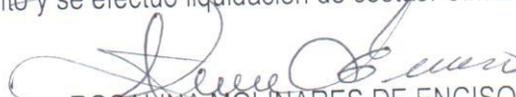
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARIO



AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2016-00096-00, informando que la apoderada presentó liquidación crédito y se efectuó liquidación de costas. Cimitarra, 26 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

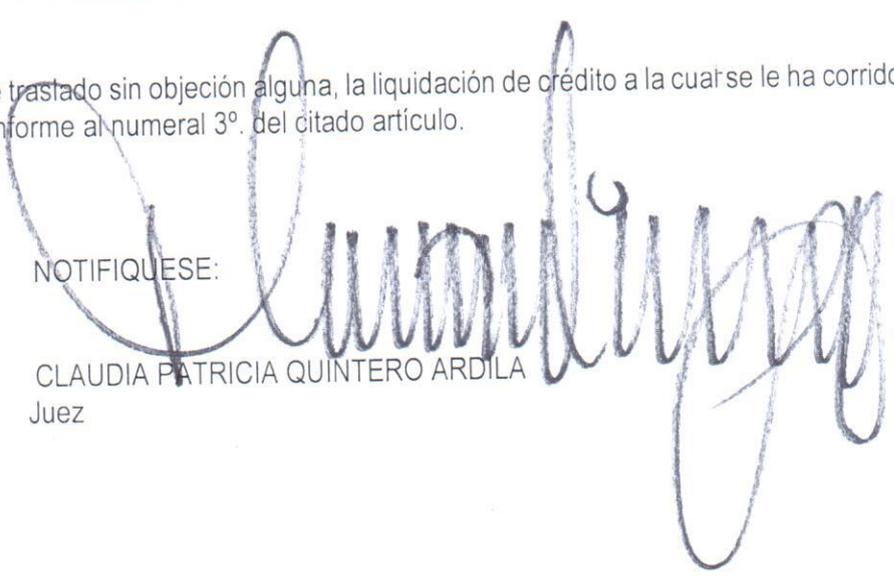
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012016-00096-00
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 81 y 82 del cuaderno principal, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que el apoderado solicita la cancelación de títulos y dentro del proceso no hay títulos judiciales a su favor. Cimitarra, 26 de agosto de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIRAS Y CONOCIMIENTO DEPURACION CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

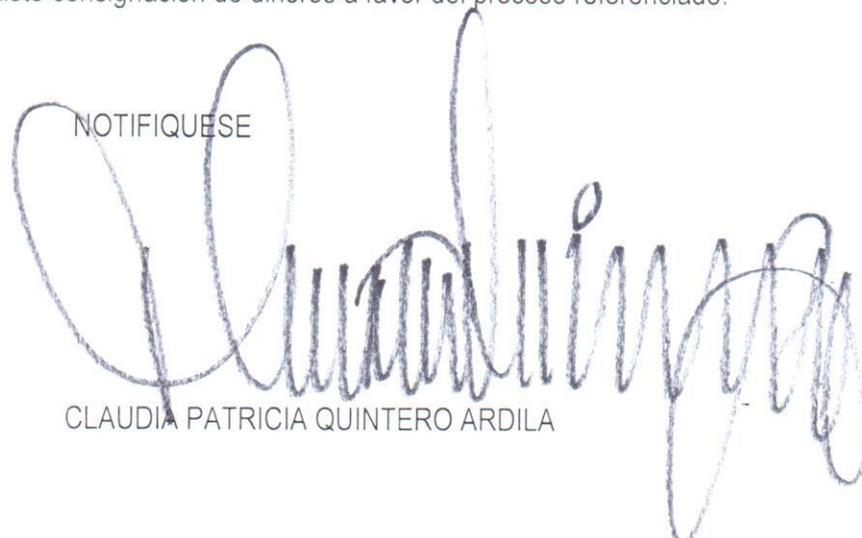
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2020-00098-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JENNIFER QUINTERO AGUDELO
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO RAMIREZ VALENCIA

Negar la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por el apoderado demandante, lo anterior obedece que no existe consignación de dineros a favor del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

CONSTANCIA: AL DESPACHO DE LA SEÑORA juez, informando que la apoderada solicita embargo del remanente-
Cimitarra, 26 de agosto de 2021.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2021-00033-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: JOSE ALVEIRO PEREZ DURAN C.C. 88.275.135
DEMANDANTE: ROSA MARIA SANCHEZ AGUILERA C.C.63.252.540

Como quiera que la apoderada solicita el embargo del remanente de los bienes embargados dentro del proceso que tramita el Juzgado Segundo Promiscuo municipal, radicado 2020-00066, en contra del demandado de la referencia, demandante FINANCIERA COMULTRASAN, medida que ha negarse por cuanto fue decretada mediante auto de fecha 26 de abril de 2021, la cual ya se hizo efectiva, por ser viable lo solicitado por la apoderada del demandante, en su segunda petición, en consecuencia el Juzgado:

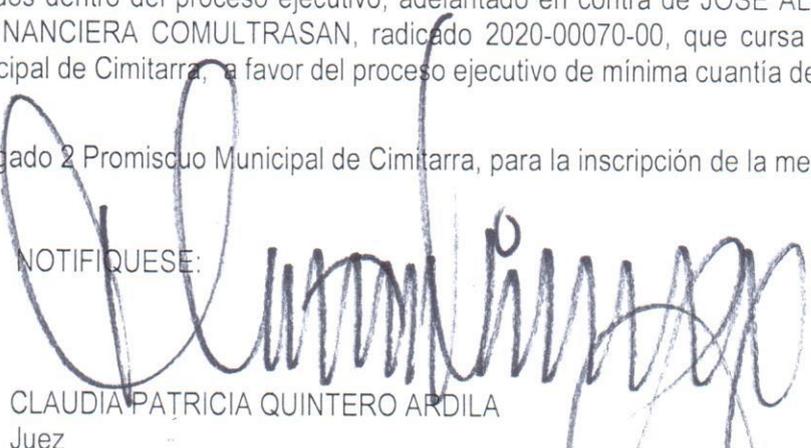
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo, adelantado en contra de JOSE ALVEIRO PEREZ DURAN, radicado 2020-0066-00, que cursa en el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Cimitarra, por ya haber sido decretada.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo, adelantado en contra de JOSE ALVEIRO PEREZ DURAN, demandante FINANCIERA COMULTRASAN, radicado 2020-00070-00, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, a favor del proceso ejecutivo de mínima cuantía de la referencia.

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Cimitarra, para la inscripción de la medida.

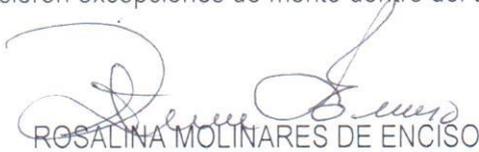
NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 681904089001-2018-00087-00, informando que el demandado LEONIDAS RUGELES GUTIERREZ, Y curador Ad-Litem del demandado BRAYAN DAVID MEJIA REQUENA, doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, propusieron excepciones de mérito dentro del término. Cimitarra, 25 de agosto de 2021.

La Secretaría,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

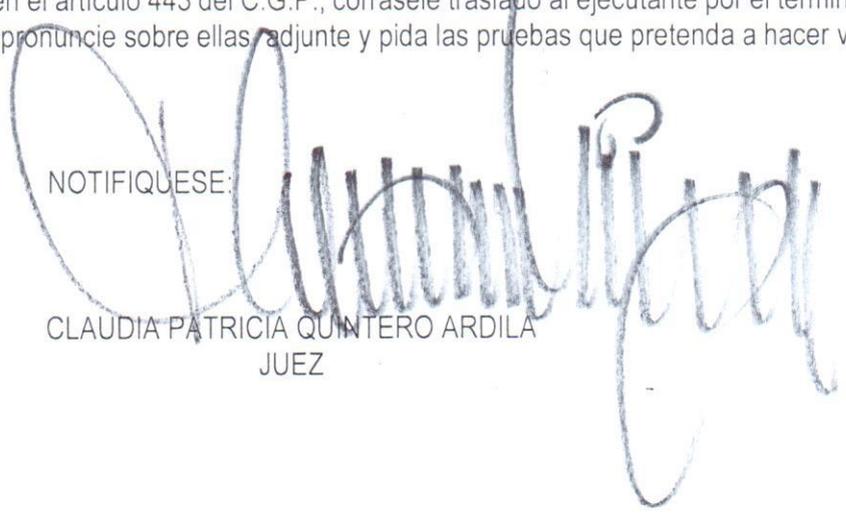


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO: 681904089001-2018-00087-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LEONIDAS GUTIERREZ -BRAYAN DAVID MEJIA REQUENA

De las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el demandado LEONIDAS GUTIERREZ Y curador Ad-Litem del demandado BRAYAN DAVID MEJIA REQUENA en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., córrasele traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda a hacer valer.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ